

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**MATERIA: DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE LA FACULTAD DE AUTORIZAR A CONTRIBUYENTES QUE COMERCIALICEN MAQUINAS EXPENDEDORAS, REEMPLAZANDO RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN EX. SII. N° 63, DEL 30.06.2005.**

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2014.-

**Hoy se ha resuelto lo siguiente:**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 121.- /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el art. 41, de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la letra i) del artículo 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6º, letra A) N° 3 del Código Tributario, contenido en artículo 1º del Decreto Ley N° 830, de 1974.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud del artículo 56º de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, es facultad de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos otorgar la exención de emisión de boletas para los explotadores de máquinas expendedoras, en la medida que se resguarde el interés fiscal.

2º Que, la letra i) del artículo 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda y el artículo 6º, letra A) N° 3 del Código Tributario, contenido en artículo 1º del Decreto Ley N° 830, de 1974, facultan al Director del Servicio para autorizar a los Subdirectores para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones;

3º Que, se hace necesario delegar la facultad de autorizar a los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en Res. EX. SII N°63 del 30 de junio de 2005 que refunde y complementa procedimientos de autorización que deben cumplir los contribuyentes que comercialicen máquinas expendedoras;

4º La necesidad de agilizar la resolución de las solicitudes de incorporación, efectuadas por los contribuyentes;

**RESUELVO:**

1º Reemplácese el Resolutivo Séptimo de la Resolución Ex. SII N° 63, de 30.06.2005, por lo que sigue:

Delégase en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar “modelos de máquinas expendedoras”, de acuerdo al artículo 56º de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el D. L. 825, de 1974.

2º Las resoluciones que se dicten en virtud de la facultad que se delega en este acto, deberán citar por su número y fecha la presente resolución.

**3º VIGENCIA**, la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO.**

**(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS  
DIRECTOR (T y P)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

IDR/RPA/MEA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en Extracto.